

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Interior por la que se acuerda la apertura de un plazo para presentación de solicitudes de ayudas para inversión con destino a fomentar la comercialización por Cooperativas del Campo.

Hato. Sr. Para dar cumplimiento a las previsiones del III Plan de Desarrollo Económico y Social en cuanto a ayudas a la comercialización por Cooperativas del Campo se refiere, la Dirección General de Comercio Interior abre una convocatoria de presentación de solicitudes de ayudas con aquella finalidad, de acuerdo con lo establecido por la Orden ministerial de

29 de agosto de 1972, publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes se presentarán en forma de instancia, según modelo que figura como anexo de la presente Resolución, hasta el día 1 de octubre, inclusive, de 1972, en la Secretaría General de la Dirección General de Comercio Interior, en las Delegaciones y Subdelegaciones Regionales de Comercio o se remitirán a la primera en forma prevenida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El concurso se regirá por el pliego de condiciones que se publica como anexo de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1972.—El Director general, David Pérez Puga.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ANEXOS QUE SE CITAN

Pliego de condiciones que han de regir en el concurso convocado por la Dirección General de Comercio Interior, para conceder ayudas para inversión con destino a fomentar la comercialización por Cooperativas del Campo.

Para dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el Programa de Inversiones Públicas en Comercio Interior del III Plan de Desarrollo Económico y Social, apartado 4.13, «Ayudas para inversiones con destino a fomentar la comercialización por Cooperativas del Campo», la Dirección General de Comercio Interior convoca un concurso público al que podrán presentarse cuantas sociedades Cooperativas del Campo que, cumpliendo las condiciones que a continuación se señalan, deseen recibir aquellas ayudas o subvenciones.

1.º Las ayudas se solicitarán para inversiones destinadas a la comercialización de productos perecederos.

Dichas inversiones podrán consistir en:

- Adquisición de terrenos, edificios, depósitos y locales;
- Construcción de edificios, con sus correspondientes accesorios y equipo fijo;
- Adquisición del equipo necesario (materiales, utillaje, mobiliarios, etc.);
- Construcciones y obras de modernización y acondicionamiento.

2.º Podrán solicitar las ayudas las sociedades Cooperativas del Campo, constituidas legalmente para cumplir a través de la cooperación con los fines de venta, exportación, conservación, elaboración, transporte y, en general, la comercialización de productos de cultivo y de la ganadería.

3.º Las solicitudes, redactadas conforme al modelo que se acompaña, deberán dirigirse al Ilustrísimo señor Director general de Comercio Interior y presentarse en el Registro de dicha Dirección General o en las Delegaciones y Subdelegaciones Regionales de Comercio, o remitirse en la forma prevenida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo hasta el día 29 de septiembre próximo.

4.º A la solicitud se acompañarán los siguientes datos:

4.1. Escritura legalizada e inscrita en el Registro Mercantil del poder concedido a la persona que suscriba la solicitud y escritura de constitución de la sociedad Cooperativa del Campo, debiéndose acreditar la calificación que de la misma haya hecho el Ministerio de Trabajo y la inscripción en el Registro Especial de Sociedades Cooperativas que establece el artículo séptimo de la Ley de 2 de enero de 1942, acompañando a tales efectos fotocopias de la Resolución del Ministerio de Trabajo publicada en el «Boletín Oficial del Estado», a que se refiere el artículo 27 del Decreto número 2396/1971, de 13 de agosto, del Ministerio de Trabajo, por el que se aprueba el Reglamento de Cooperativas.

4.2. Última Memoria, balance de situación y cuentas de resultados, presentada a la Obra Sindical de Cooperación, conforme a lo establecido por el artículo nuevo del Decreto 2396/1971, de 13 de agosto, del Ministerio de Trabajo.

4.3. Declaración jurada, acreditativa de los siguientes extremos:

a) Actividades de tipo comercial a que la sociedad Cooperativa del Campo se dedica, con expresión del volumen de sus operaciones durante los ejercicios 1970 y 1971.

Se acompañará copia del balance de estos ejercicios.

b) Número de locales ocupados por la sociedad Cooperativa del Campo, situación y extensión de los mismos, con expresión de si son arrendados o de su propiedad, indicando en el primer caso la merced que por ello satisface, y, en el segundo, su precio de coste y su valor estimativo en el momento actual.

c) Venturaciones de la Cooperativa del Campo solicitante y relación de la misma con otras Cooperativas o Grupos.

4.4. Memoria, también suscrita por el representante legal de la Cooperativa, en la que conste:

a) Cuantía de la ayuda que se solicita.

b) Destino que se pretende dar a la misma, dentro de los objetivos señalados en el apartado 1.

c) Estudio sobre las inversiones reales que se deseen realizar por la Cooperativa, con justificación de su necesidad o conveniencia, en unión de presupuestos valorados del importe de su realización o ejecución.

4.5. Cualquier otro dato o información que la sociedad Cooperativa del Campo solicitante considere necesario o simplemente útil para la finalidad pretendida.

5.º La Dirección General de Comercio Interior, a la vista de las solicitudes y documentos unidos a las mismas, previas las comprobaciones o ampliación de datos o informes que considere necesarios, y oído el dictamen de los Organismos o Entidades que en cada caso estime conveniente, o que en derecho procedan, formulará propuesta en el plazo de sesenta días hábiles a la superioridad en cualquiera de estos sentidos:

a) No haber lugar a conceder la ayuda.

b) Conceder una ayuda, ya en la cuantía señalada por la Empresa, bien por cantidad inferior habida cuenta de las circunstancias que en cada caso concurren.

Las ayudas no podrán representar cantidad superior al 70 por 100 del presupuesto a que se refiere el apartado c) del epígrafe 4.4.

En todo caso, el total de las ayudas que se concedan no podrá exceder de la cifra de 7.000.000 de pesetas, por ser esta la dotación del concepto presupuestario 23 04 71, con cargo al cual han de sufragarse.

6.º Acordadas las ayudas para que puedan ser hechas efectivas, las sociedades Cooperativas del Campo deberán acreditar ante la Dirección General de Comercio Interior haberse cumplido el fin que motivó la concesión, de acuerdo con los términos de la Memoria que se refiere el apartado 4.4, presentando, al efecto, los correspondientes documentos, facturas y certificaciones que así lo demuestren.

La Dirección General de Comercio Interior podrá exigir la ampliación de los datos y documentos que con tal finalidad se le faciliten.

Cuando una Empresa lo solicite, en atención a circunstancias excepcionales que concretamente invoque y sobre cuya justificación real podrán solicitarse los informes que se estime pertinentes, podrán concederse anticipos en cuantía de hasta el 50 por 100 de la ayuda acordada, sin el cumplimiento previo de las condiciones y requisitos previstos en el párrafo primero de este artículo. Las Empresas deberán ofrecer las garantías oportunas pudiendo la Dirección General de Comercio Interior exigir otras acordadas por ella.

En tal caso, deberá señalarse por la citada Dirección General el plazo máximo dentro del cual deberá la Empresa beneficiaria justificar el cumplimiento del fin que motivó la concesión de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el párrafo primero de esta cláusula.

Si transcurriese el plazo que se le hubiere señalado sin que la firma interesada lleve a cabo la justificación expresada, se le requerirá, con el correspondiente apercibimiento de ejecución forzosa, para la devolución del anticipo en término de quince días, transcurrido el cual, sin que tenga lugar dicha devolución, se procederá a la ejecución forzosa por la Administración, por la vía de apremio que autorizan los artículos 104 y 105 de la citada Ley de Procedimiento, dejándose sin efecto el resto de la subvención acordada.

7.º La interpretación de las presentes condiciones correspondiente de manera exclusiva y excluyente a la Dirección General de Comercio Interior.

8.º La apertura de pliegos se verificará el día 9 de octubre, a las diez treinta, en la sala de Juntas de la Dirección General de Comercio Interior, Almagro, 33, planta cuarta, Madrid, ante una Junta presidida por el Director general de Comercio Interior o funcionario en quien delegue, y de la que formará parte el Abogado del Estado del Ministerio de Comercio, el Interventor Delegado en el mismo y dos funcionarios de la Dirección General de Comercio Interior, uno de los cuales actuará de Secretario.

Modelo de instancia

Ilmo. Sr.:

Don mayor de edad, vecino de con domicilio en provisto de documento nacional de identidad número obrando como representante legal de la Sociedad Cooperativa del Campo sita en dedicada a a V. I.

EXPONE que enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número del día de 1972, y de las condiciones exigidas para solicitar la concesión de una ayuda para inversión con destino a fomentar la comercialización por Cooperativas del Campo, y creyendo reunir las condiciones y requisitos exigidos por dicha convocatoria, a cuyo efecto acompaña todos los documentos exigidos por los pliegos de condiciones de la misma, de V. I.

SOLICITA que, previos legales y pertinentes trámites, le sea concedida una ayuda en cuantía de pesetas con destino a

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid,

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO INTERIOR.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Interior por la que se acuerda la apertura de un plazo para presentación de solicitudes de ayuda para equipamiento y modernización de la pequeña y mediana Empresa comercial.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a las previsiones del III Plan de Desarrollo Económico y Social en cuanto a ayudas a la pequeña y mediana Empresa comercial, con objeto de facilitar su reestructuración, equipamiento y modernización, la Dirección General de Comercio Interior abre una convocatoria de presentación de solicitudes de ayudas con aquella finalidad, de acuerdo con lo establecido por la Orden ministerial de 29 de agosto de 1972, publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes se presentarán en forma de instancia, según modelo que figura como anexo de la presente Resolución, hasta el día 1 de octubre, inclusive, de 1972, en la Secretaría General de la Dirección General de Comercio Interior, en las Delegaciones y Subdelegaciones Regionales de Comercio, o se remitirán a la primera en la forma prevenida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El concurso se regirá por el pliego de condiciones que se publica como anexo de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de agosto de 1972.—El Director general, David Pérez Puga.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ANEXOS QUE SE CITAN

Pliego de condiciones que han de regir en el concurso convocado por la Dirección General de Comercio Interior, para conceder ayudas para equipamiento y modernización de la pequeña y media Empresa comercial

Para dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el Programa de Inversiones Públicas en Comercio Interior, del III Plan de Desarrollo Económico y Social, apartado 4.11. «Ayudas y subvenciones al equipamiento y modernización de la pequeña y mediana Empresa», la Dirección General de Comercio Interior convoca un concurso público, al que podrán presentarse tantas Empresas que, cumpliendo las condiciones que a continuación se señalan, deseen recibir aquellas ayudas o subvenciones:

1.º Las ayudas se solicitarán con alguna o algunas de las siguientes finalidades:

- Para adquisición del equipo necesario para la pequeña y mediana Empresa (materiales, utillaje, mobiliario).
- Para adquisición de depósitos y locales.
- Para modernización y acondicionamiento de locales.

2.º Podrán solicitar las ayudas las personas físicas o jurídicas de nacionalidad española, propietarias de Empresas comerciales que puedan calificarse como «pequeña o mediana Empresa».

3.º Las solicitudes, redactadas conforme al modelo que se acompaña, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Comercio Interior y presentarse en el Registro de dicha Dirección General o en las Delegaciones y Subdelegaciones Regionales de Comercio, o remitirse en la forma prevenida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, hasta el día 1 de octubre próximo.

4.º A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- 4.1. Cuando se trate de empresarios individuales, fotocopia legalizada del documento nacional de identidad del solicitante. Si se trata de personas jurídicas, escritura legalizada e inscrita en el Registro Mercantil, del poder concedido a la persona que suscribiera la solicitud y escritura de constitución de la Sociedad, en las mismas condiciones que la anterior.

4.2. Recibo que acredite hallarse al corriente del pago del Impuesto Industrial, licencia fiscal correspondiente a la actividad que se ejerza por la Empresa.

También se unirá, cuando proceda, los justificantes de haberse satisfecho los Impuestos de Sociedades, Lujos, Tráfico de Empresas, etc., en el régimen que corresponda—evaluación global o individual.

4.3. Último boletín de cotización al régimen de Seguridad Social de los obreros y empleados de la Empresa.

4.4. Declaración jurada acreditativa de los siguientes extremos:

a) Actividad comercial a que la Empresa se dedica, con expresión del volumen de sus operaciones durante los ejercicios 1970 y 1971.

Se acompañará copia del balance de estos ejercicios.

b) Número de locales ocupados por la Empresa, situación y extensión de los mismos, con expresión de si son arrendados o de su propiedad, indicando en el primer caso la merced que por ellos satisface y, en el segundo, su precio de coste y su valor estimativo en el momento actual.

c) Vinculación de la Empresa solicitante y relación de la misma con otras Empresas o grupos financieros, bajo la forma jurídica de filiales, o carencia de ellas.

4.5. Memoria, también suscrita por el representante legal de la Empresa, en la que conste:

- a) Cuantía de la ayuda que se solicita.
- b) Destino que se pretende dar a la misma, dentro de los objetivos señalados en el apartado uno.
- c) Estudio sobre las adquisiciones o trabajos que se deseen realizar por la Empresa, con justificación de su necesidad o conveniencia, en unión de presupuestos valorados del importe de su realización o ejecución.

4.6. Cualquier otro dato o información que la Empresa solicitante considere necesario o simplemente útil para la finalidad pretendida.